



Doctor Jaime Espinoza Cabrera  
NOTARIO OCTAVO INTERINO 0000001  
QUITO-ECUADOR



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

**CONSTITUCION DE COMPAÑÍA LIMITADA DENOMINADA**

**COGAREP CIA. LTDA.**

**CAPITAL SOCIAL: U.S.\$ 400,00**

**DI COPIAS**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día lunes treinta y uno (31) de julio del dos mil seis, ante mí, Doctor JAIME ESPINOZA CABRERA, Notario Público Octavo Interino de este cantón, comparecen: el señor MARCELO BELISARIO COELLO ZAPATA, identificado con cédula de ciudadanía ecuatoriana número uno siete cero seis siete nueve cero siete nueve guión cinco, de estado civil casado con la señora Greis Guadalupe Páez Izurieta, por sus propios y correspondientes derechos; señor FABIAN AUGUSTO GARCIA SOSA, identificado con cédula de ciudadanía ecuatoriana número uno siete cero dos siete nueve seis dos cero guión cero, de estado civil casado con la señora Martha Cecilia Valencia, por sus propios y correspondientes derechos; y , señor LUIS BOLIVAR COELLO ZAPATA, identificado con cédula de ciudadanía ecuatoriana número uno siete cero cinco cero seis siete cero tres guión nueve, de estado civil casado con la señora Ninia Ines Greira

1. Moreira, por sus propios y correspondientes derechos. Los señores  
2. comparecientes declaran que son de nacionalidad ecuatoriana,  
3. domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, mayores  
4. de edad, legalmente capaces, a quienes de conocer en este acto  
5. doy fe; y, me piden: Que eleve a escritura pública la minuta que me  
6. entregan y cuyo texto transcribo a continuación: S E Ñ O R    N O T A -  
7. R I O: Sírvase Usted incorporar en el protocolo de Escrituras Públicas a  
8. su cargo, una de la que conste la presente Constitución de la  
9. Compañía COGAREP CIA. LTDA., al tenor de las siguientes cláusulas:  
10. PRIMERA.- INTERVINIENTES.- Comparecen a la celebración de la  
11. presente Constitución de Compañía Limitada COGAREP Cía. Ltda.,  
12. por una parte: a) el señor MARCELO BELISARIO COELLO ZAPATA,  
13. domiciliado en la ciudad de Quito de estado civil casado, portador de  
14. la cédula de ciudadanía número uno siete cero seis seis nueve cero  
15. siete nueve guión cinco; de profesión comerciante; por otra parte b) el  
16. señor FABIAN AUGUSTO GARCÍA SOSA, domiciliado en la ciudad de  
17. Quito, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía  
18. número uno siete cero dos siete nueve seis dos cero guión cero, de  
19. profesión arquitecto; y por último, c) el señor LUIS BOLIVAR COELLO  
20. ZAPATA, domiciliado en la ciudad de Quito de estado civil casado,  
21. portador de la cédula de ciudadanía número uno siete cero cinco  
22. cero seis siete cero tres guión nueve, de profesión empleado privado.-  
23. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad  
24. ecuatoriana, capaces de contratar y obligarse y comparecen por sus  
25. propios y personales derechos.- SEGUNDA.- OBJETO SOCIAL.- La  
26. compañía tendrá como objeto social principal lo siguiente: a)  
27. importación, exportación, comercialización, distribución, colocación,  
28. enajenación de materiales de construcción, materiales de acabados,



Doctor Jaime Espinoza Cabrera 0000002  
NOTARIO OCTAVO INTERINO  
QUITO-ECUADOR



1 grifería, insumos de ferretería, cerámicas, porcelanato, pisos, alfombras  
2 y demás materiales afines a la construcción, Promoción,  
3 comercialización, compraventa, corretaje, permuta, arrendamiento, y  
4 administración de bienes inmuebles y proyectos inmobiliarios; c)  
5 Administrar bienes propios o de terceros, incluyendo derechos y  
6 acciones; d) Comercialización, alquiler, reparación, instalación,  
7 importación y exportación de automotores y maquinaria industrial, con  
8 sus partes, piezas y accesorios; e) Transformación de materia prima en  
9 productos terminados y/o laborados; f) Representaciones y mandatos  
10 de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; g) La  
11 representación de empresas comerciales, industriales, nacionales,  
12 internacionales, y aéreas; h) Importación exportación y  
13 comercialización de todo tipo de bienes muebles con excepción de  
14 títulos valores; y i) Comercialización de toda clase de productos  
15 permitidos por la Ley.- Para poder cumplir con su objeto social, la  
16 Compañía podrá realizar todo tipo de actos y contratos permitidos por  
17 las Leyes Ecuatorianas y que tengan relación con su objeto social.-  
18 **TERCERO.- DECLARATORIA.-** En general la compañía podrá rea-  
19 lizar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidos por las  
20 leyes ecuatorianas que sean acordes con su objeto. Para la realización  
21 de su objeto social la compañía podrá efectuar en la República del  
22 Ecuador o fuera de ella todas las actividades necesarias que se  
23 relacionen con el mismo, pudiendo otorgar, aceptar, ejercer, delegar  
24 y sustituir poderes generales y especiales; como también contratar, ya  
25 sea mediante el sistema de honorarios a técnicos, asesores,  
26 especialistas y más personal que requiera el cumplimiento de sus  
27 fines sociales; y en general podrá efectuar toda clase de actos  
28 contratos y operaciones civiles, mercantiles o de cualquier naturale-

1 za permitidas por la ley ecuatoriana sin perjuicio de prohibiciones  
2 consignadas en otras leyes.- **CUARTA.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO Y**  
3 **DURACION DE LA COMPAÑIA.-** La Compañía es de nacionalidad  
4 ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en la ciudad de Quito, sin  
5 perjuicio del derecho para constituir sucursales, agencias,  
6 corresponsales u oficinas de representación en otras ciudades del  
7 territorio nacional o en el extranjero. Tendrá Una duración de  
8 cincuenta (50) años contados a partir de la fecha de inscripción en el  
9 Registro Mercantil, pudiendo este plazo prorrogarse o reducirse e  
10 incluso pudiendo disolverse la compañía anticipadamente,  
11 observando en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo  
12 previsto en este estatuto.- **QUINTA.- CAPITAL SOCIAL.-** El Capital  
13 Social de la Compañía es de Cuatrocientos Dólares de los Estados  
14 Unidos de América (US\$ 400,00), dividido en cuatrocientas  
15 participaciones de un Dólar de los Estados Unidos de América  
16 (US\$ 1,00) cada una suscritas por los socios mediante aporte  
17 numerario, valores cancelados por los socios según corresponde al  
18 depósito en cuenta de Integración de Capital que se adjunta.- **SEXTA.-**  
19 **AUMENTO DE CAPITAL.-** Por resolución de la Junta de Socios, el capital  
20 social puede ser aumentado teniendo los socios derecho preferente  
21 para suscribir dichos aumentos en la forma, proporciones y  
22 dentro del plazo señalado por la ley de compañías,  
23 transcurrido este plazo, las nuevas participaciones podrán  
24 ser ofrecidas inclusive a extranjeros, las mismas que llevarán el  
25 número de orden que les corresponden y los demás requisitos  
26 señalados en la ley y el estatuto.- **SEPTIMA.- DIRECCION Y**  
27 **ADMINISTRACION.-** La Dirección de la Compañía corresponde a la  
28 Junta General de Socios y la Administración al Presidente y Gerente



0000003  
Doctor Jaime Espinoza Cabrera  
NOTARIO OCTAVO INTERINO  
QUITO-ECUADOR



1 General.- **OCTAVA.- JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** La Junta formada  
2 por los socios de la Compañía legalmente convocados y reunidos, es  
3 la suprema autoridad de la Compañía y en consecuencia las  
4 decisiones que adopte de conformidad con la Ley y el Estatuto,  
5 obligan a todos los socios aún a los ausentes, no siendo susceptibles de  
6 revisión, sino por la propia Junta General de socios, salvo el derecho  
7 de oposición en los términos previstos por la Ley. Las Juntas Generales  
8 estarán presididas por el Presidente de la Compañía o por quien haga  
9 sus veces y actuará como secretario el Gerente General, a falta de  
10 ellos la Junta designará a los socios que deberán actuar como  
11 Presidente y Secretario Ad-hoc en la sesión.- **NOVENA.- JUNTAS**  
12 **GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.-** Las Juntas Generales de  
13 Socios serán Ordinarias y Extraordinarias y se reunirán en el domicilio  
14 principal de la Compañía. Las Ordinarias se reunirán una vez por año  
15 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio  
16 económico, para conocer las cuentas, el balance anual y los informes  
17 de los administradores o en los casos previstos en la Ley de Compañías  
18 o cualquier otro asunto puntualizado en el Orden del Día. Las Juntas  
19 Extraordinarias se reunirán en cualquier momento en que fuere  
20 convocada por los administradores o en los casos previstos en la Ley.  
21 En las Juntas Generales solo podrá tratarse los asuntos puntualizados  
22 en la convocatoria bajo sanción de nulidad.- **DECIMA.-**  
23 **CONVOCATORIAS.-** Las Juntas Generales de Socios serán convocadas  
24 mediante comunicación escrita individual enviada a cada socio, por  
25 lo menos con ocho días de anticipación a la fecha de la reunión. La  
26 convocatoria será enviada por correo certificado al lugar mas  
27 reciente registrado como domicilio del socio de la Compañía o  
28 entregada personalmente. Podrá también convocarse a Junta

1 General observando para el efecto lo que dispone la Ley de  
2 Compañías.- **DECIMA PRIMERA.- CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA.-**  
3 Podrá convocarse a reunión de Junta General por simple pedido  
4 escrito de uno de los socios siempre que completen por lo menos el  
5 diez por ciento del capital social, para tratar los asuntos que indiquen  
6 en su petición.- **DECIMA SEGUNDA.- QUORUM.-** Para que la Junta  
7 General de Socios se considere válidamente constituida y pueda  
8 instalarse a deliberar en primera convocatoria, será necesario que los  
9 socios presentes representen más de la mitad del capital social  
10 pagado. En segunda convocatoria la Junta se instalará con el número  
11 de socios presentes, sea cual fuere la aportación social que  
12 representen y así se expresará en la convocatoria. Salvo disposición en  
13 contrario de la Ley y del Estatuto, las resoluciones se tomarán por una  
14 mayoría que represente por lo menos más de la mitad del capital  
15 social asistente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la  
16 mayoría presente.- **DECIMA TERCERA.- JUNTAS UNIVERSALES.-** No  
17 obstante lo dispuesto en los artículos anteriores la Junta General se  
18 entenderá convocada y quedará válidamente constituida en  
19 cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier  
20 asunto, siempre que esté representado la totalidad del capital  
21 pagado y que los asistentes suscriban el Acta bajo sanción de  
22 nulidad, dejando constancia de su aceptación por unanimidad para  
23 la celebración de la Junta, Sin embargo, cualquiera de los asistentes  
24 puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se  
25 considere suficientemente informado.- **DECIMA CUARTA.-**  
26 **DELEGACIÓN.-** Los socios podrán concurrir a las reuniones de la Junta  
27 General ya sea personalmente o por medio de un representante. La  
28 representación convencional se conferirá mediante Poder Notarial

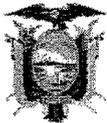


Doctor Jaime Espinoza Cabeza 0000004  
NOTARIO OCTAVO INTERINO  
QUITO-ECUADOR



1 General o Especial el mismo que será remitido al Gerente General con  
2 la respectiva comunicación.- **DECIMA QUINTA.- VOTO.-** Los socios  
3 tendrán derecho a voto en proporción al valor de sus participaciones;  
4 y además, todos los derechos que establece la Ley de Compañías.-  
5 **DECIMA SEXTA.- ACTAS.-** Las Actas de las Juntas Generales de Socios  
6 serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la Junta y se llevarán  
7 en hojas móviles escritas a máquina o computadora, en el anverso y  
8 reverso en las que las Actas figurarán una a continuación de otra en  
9 riguroso orden cronológico y deberán ser foliadas en numeración  
10 continua, sucesiva y rubricadas, cada una por el Secretario. Además  
11 se llevará un expediente donde se guardarán los documentos  
12 relacionados con las convocatorias, cartas o poderes de  
13 representación y demás asuntos tratados y resueltos por las Juntas  
14 Generales.- **DECIMA SEPTIMA.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA**  
15 **GENERAL.-** Son atribuciones de la Junta General de Socios: a) Nombrar  
16 y remover, por causas legales al Presidente y Gerente General de la  
17 Compañía y fijar sus remuneraciones; b) Resolver acerca de la  
18 distribución de beneficios sociales; c) Conocer anualmente las cuen-  
19 tas, el balance general que presente el Gerente General y los Comisa-  
20 rios acerca de los negocios sociales y emitir las respectivas resolucio-  
21 nes; d) Resolver acerca de las reformas a los presentes estatutos; e)  
22 Acordar aumentos de capital; f) Resolver acerca de la fusión, transfor-  
23 mación y disolución de la Compañía; g) Autorizar al Gerente General  
24 para que otorgue poderes generales; h) Aprobar el presupuesto anual  
25 de gastos de la Compañía; i) Tomar resoluciones y decisiones sobre  
26 asuntos que no estuvieren determinados en el Estatuto; j) En general las  
27 demás atribuciones que le concede la Ley vigente.- Toda reforma de  
28 estatutos requerirá una mayoría de socios igual a la que dispone la Ley

1 para el aumento o disminución de capital, fusión o transformación de  
2 la misma.- **DECIMA OCTAVA.- DEL PRESIDENTE.-** El Presidente será  
3 elegido por la Junta General y durará en su cargo por un período de  
4 dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido, sin embargo, sus  
5 funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.- **DECIMA**  
6 **NOVENA.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones y  
7 deberes del Presidente o de quién lo estuviere reemplazando: a)  
8 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; b) Presidir  
9 las sesiones de la Junta General; c) Suscribir conjuntamente con el  
10 Gerente General los Certificados de aportación de capital, Títulos  
11 representativos de las participaciones y certificados provisionales, así  
12 como las Actas de Juntas Generales; d) Suscribir conjuntamente con  
13 el Secretario las actas de las sesiones de las Juntas Generales de  
14 Socios; e) Subrogar al Gerente General en el caso de falta, ausencia o  
15 impedimento temporal de éste; f) Convocar a la Juntas Generales de  
16 Socios en el caso de no hacerlo el Gerente General; y, g) Las demás  
17 atribuciones que le concede la Ley, este Estatuto y la Junta General  
18 de Socios.- **VIGESIMA.- DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General  
19 será elegido por la Junta General para un período de dos años,  
20 pudiendo ser indefinidamente reelegido. Sus funciones se prorrogarán  
21 hasta ser legalmente reemplazado.- **VIGESIMA PRIMERA.-**  
22 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** Son atribuciones del  
23 Gerente General: a) Actuar como Secretario de la Junta General; b)  
24 Convocar a las Juntas Generales; c) Suscribir conjuntamente con el  
25 Presidente los Certificados de aportación y las Actas de Juntas  
26 Generales; d) Ejercer la representación legal de la Compañía judicial y  
27 extrajudicialmente, con las limitaciones establecidas en los presentes  
28 Estatutos; e) Organizar y dirigir las dependencias de la Compañía; f)



0000005  
Doctor Jaime Espinoza Cabrera  
NOTARIO OCTAVO INTERINO  
QUITO-ECUADOR

- 5 -



1 Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por sí  
2 mismo los libros de Actas; **g)** Presentar por lo menos cada año a la  
3 Junta General de Socios, la memoria razonada acerca de la situación  
4 de la Compañía, acompañada del balance y de la cuenta de  
5 pérdidas y ganancias; **h)** Nombrar libremente a los trabajadores de los  
6 negocios de la Compañía, fijar su remuneración y removerlos cuando  
7 fuere necesario; **i)** Subrogar al Presidente en caso de falta, ausencia o  
8 impedimento de este administrador; **j)** Presentar a consideración de la  
9 Junta General un proyecto de reparto de utilidades, observando las  
10 disposiciones establecidas en la Ley de Compañías; **k)** Los demás  
11 deberes y atribuciones que le concede la Ley, el Estatuto y la Junta  
12 General de Socios.- **VIGESIMA SEGUNDA.- REPRESENTACION LEGAL.-** La  
13 representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, la tendrá  
14 el Gerente General de acuerdo en lo dispuesto a la Ley de  
15 Compañías. Sin embargo para transigir en juicios, comprometer el  
16 pleito en arbitraje y otorgar poderes generales, así como para  
17 intervenir en contratos de compraventa, hipotecas de bienes  
18 inmuebles o en prenda de bienes muebles cuya cuantía exceda de \$  
19 10.000,00 USD (diez mil dólares de los Estados Unidos de Norte  
20 América), el administrador requerirá de autorización expresa previa de  
21 la Junta General de Socios. Esta autorización también será necesaria  
22 para contratar créditos.- **VIGÉSIMA TERCERA.- FISCALIZACION.-** La  
23 fiscalización de la Compañía estará a cargo de la Junta General, la  
24 misma que podrá cuando lo considere oportuno contratar los servicios  
25 de un fiscalizador el que tendrá como facultades las establecidas en  
26 la Ley de Compañías y durará en sus funciones un año pudiendo ser  
27 reelegido indefinidamente.- **VIGESIMA CUARTA.- FONDOS DE**  
28 **RESERVA.-** En cada anualidad, la Compañía segregará de las

1 utilidades líquidas y realizadas un cinco por ciento (5%), por lo menos  
2 para constituir el fondo de reserva, hasta que éste fondo alcance por  
3 lo menos el veinte por ciento (20%) del capital social.- **VIGESIMA**  
4 **QUINTA.- UTILIDADES.**- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio  
5 anual se distribuirán de acuerdo con la Ley en la forma en que  
6 determine la Junta General de Socios. El ejercicio anual de la  
7 Compañía se contará desde el primero de enero hasta el treinta y uno  
8 de diciembre de cada año.- **VIGESIMA SEXTA.- DISOLUCION.**- Son  
9 causas de disolución de la Compañía y entrará en proceso de  
10 liquidación en los casos que se hallen establecidos en la Ley de  
11 Compañías y sus correspondientes reformas.- **VIGESIMA SEPTIMA.-**  
12 **LIQUIDADOR.**- En caso de la liquidación de la Compañía no habiendo  
13 oposición entre los socios, asumirá las funciones de liquidador el  
14 Gerente General. De haber oposición a ello, la Junta General  
15 nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y  
16 deberes.- **VIGESIMA OCTAVA.- INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL Y LA**  
17 **FORMA DE PAGO.**- El capital social de la Compañía es de  
18 CUATROCIENTOS DÓLARES de los Estados Unidos de América  
19 (US \$ 400,00), dividido en cuatrocientas participaciones de un dólar  
20 cada una, el mismo que se encuentra íntegramente suscrito y pagado  
21 de acuerdo como consta del siguiente cuadro: .....

22 SOCIO.....	CAPITAL.....	CAPITAL.....	%.....	NUMERO
23 .....	SUSCRITO.....	PAGADO.....	PARTICIPACIONES	
24 Marcelo Belisario.....				
25 Coello Zapata.....	\$304,00.....	304,00.....	76%.....	304....
26 Fabian Augusto.....				
27 Garcia Sosa.....	\$ 92,00.....	92,00.....	23%.....	92.....
28 Luis Bolívar.....				



1	Coello Zapata.....	\$ 4,00.....	4,00.....	1%.....	4
2	T O T A L E S.....	\$400,00.....	400,00.....	100%.....	400

3 VIGESIMA NOVENA.- EMISIÓN DE PARTICIPACIONES Y CERTIFICADOS.-

4 Para la emisión de participaciones y certificados y la entrega de los  
 5 mismos, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, el Estatuto y

6 la Junta General de Socios.- TRIGESIMA.- Se entenderán incorporadas  
 7 al presente contrato las disposiciones pertinentes de la Ley de

8 Compañías, y del Código de Comercio, en todo aquello que no se  
 9 hubiere previsto en el Estatuto Social, los intervinientes facultan de

10 manera expresa al Abogado Paúl Franco Landázuri con Matrícula  
 11 profesional número nueve mil ochocientos veinticinco del Colegio de

12 Abogados de Pichincha para que realice todos los actos y trámites  
 13 conducentes y necesarios para el perfeccionamiento de la constitu-

14 ción de la Compañía.- Usted, Señor Notario, se servirá agregar las  
 15 demás cláusulas de rigor necesarias para el perfeccionamiento del

16 presente instrumento.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a  
 17 escritura pública y que los señores comparecientes la aprueban en

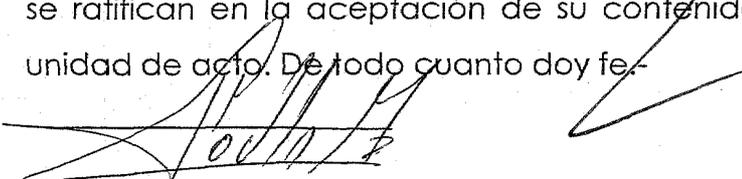
18 todas y cada una de sus partes, la misma, que está firmada por el  
 19 B Abogado Paúl Franco Landázuri con Matrícula profesional número

20 nueve mil ochocientos veinticinco del Colegio de Abogados de Pichin-

21 cha.- En la celebración de la presente escritura pública se observaron  
 22 todos los preceptos legales que el caso requiere y leída íntegramente

23 que les fue, la misma a los señores comparecientes por mí el Notario,  
 24 se ratifican en la aceptación de su contenido y firman conmigo en

25 unidad de acto. De todo cuanto doy fe.-

26   
 27 SR. MARCELO BELISARIO COELLO ZAPATA

28 C.C. 1706790795

1

*Fabian Augusto Garcia Sosa*

2

3 SR. FABIAN AUGUSTO GARCIA SOSA

4

C.C. 1702796200

5

6

*Luis Bolivar Coello Zapata*

7

8 SR. LUIS BOLIVAR COELLO ZAPATA

9

C.C. 170506703-9

10

11 El Notario (firmado) Doctor Jaime Espinoza Cabrera. - - - -

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

0000007

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7095407  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: FRANCO LANDAZURI PAUL MICHEL  
FECHA DE RESERVACIÓN: 15/06/2006 2:39:21 PM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- COGAREP CIA. LTDA.  
APROBADO**

**ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 15/07/2006**

**A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**LCDA. SUSANA CHISAGUANO  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

Número Operación **CIC101000001836**

Hemos recibido de

<u>Nombre</u>	<u>Aporte</u>
GARCIA SOSA FABIAN AUGUSTO	92.00
COELLO ZAPATA LUIS BOLIVAR	4.00
COELLO ZAPATA MARCELO BELISARIO	304.00
<b>Total</b>	<b>400.00</b>

La suma de :

**CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos**

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(á) COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en formación que se denominará :

**COGAREP CIA. LTDA.**

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

**BANCO DE LA PRODUCCION SA.  
FIRMA AUTORIZADA**

**QUITO**

**Viernes, Julio 14, 2006**

FECHA

0000008

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION  
 IDENTIFICACION PERSONAL

CUBADANIA 170279620-0

GARCIA SOSA FABIAN AUGUSTO  
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
 05 DE ENERO DE 1950  
 005 0340 00210 M  
 PICHINCHA QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1950

*Fabian Augusto Garcia Sosa*

ECUATORIANO\*\*\*\*\*  
 CASADO MARTHA BECILA VALENZUELA  
 SUPERIOR  
 AUGUSTO GARCIA  
 OLGA SOSA  
 RUMINAHUI 21/11/2014  
 REN 0354284

NOTARIA OCTAVA  
 QUITO  
 21/11/2014

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES SECCIONALES 17/06/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

50-0020 1702796200  
 NUMERO CEDULA

GARCIA SOSA FABIAN AUGUSTO  
 APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA RUMINAHUI  
 PROVINCIA CANTON  
 SANGOLQUI PARROQUIA

Presidente de la Junta

NOTARIA OCTAVA DEL CANTON QUITO  
 de acuerdo con la facultad prevista en el numeral (5)  
 Art. 18, de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA  
 que antecede, es igual al documento que me fue  
 Presentado.

Quito, a 31 JUL. 2006

*Jamie Espinoza Cabrera*

Dr. Jamie Espinoza Cabrera  
 NOTARIO OCTAVO DEL  
 CANTON QUITO  
 INTERNO



QUITO - BOARDER

000000

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V244373272

CASADO WIMIA INES CERRERA MORRERA HEN

PRIMARIA EMPLEADO

LUIS COELLO

VERBA ZAPATA

QUITO 07/09/2001

07/10/2013

10385



REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y REGULACION

CIUDADANIA No. 170506703-9

COELLO ZAPATA LUIS BOLIVAR

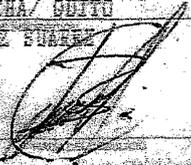
09 SEPTIEMBRE 1959

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SU

000-3-0104-06681

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ




REPUBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

111-0025 NUMERO

1705067035 CEEULA

COELLO ZAPATA LUIS BOLIVAR

APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO CANTON

PICHINCHA PROVINCIA

VILLA FLORA PARROQUIA

Presidente de la Junta



NOTARIA OCTAVA DEL CANTON QUITO  
 de acuerdo con la facultad prevista en el numeral (5)  
 Art. 18, de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA  
 que antecede, es igual al documento que me fue  
 Presentado.  
 Quito, a 31 JUL. 2006

Dr. Jaime Espinoza Cabrera  
 NOTARIO OCTAVO DEL  
 CANTON QUITO  
 INTERNO



0000009



NOTARIA OCTAVA DEL CANTON QUITO de acuerdo con la facultad prevista en el numeral (5) Art. 18, de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede, es igual al documento que me fue Presentado. Quito, a

31 JUL. 2006

Dr. Jaime Espinoza Cabrera  
NOTARIO OCTAVO DEL  
CANTON QUITO  
INTERINO



Se otorgó ante mí en fe de ello confiero esta COPIA CERTIFICADA NUMERO T R E S, sellada y firmada, en Quito, a treinta y uno de julio de dos mil seis.- 7

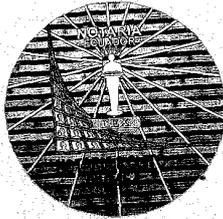


*Dr. Jaime Espinoza Cabrera*

Dr. Jaime Espinoza Cabrera  
NOTARIO OCTAVO DEL  
CANTON QUITO  
INTERINO

000000

ZON: Cumpliendo con el Artículo Segundo de la Resolución No. 06.Q.IJ.2977, de 18 de agosto de 2006, suscrita por el Doctor Román Barros Farfán, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías, tomé nota al margen de la matriz de escritura de Constitución de la Compañía COGAREP CIA. LTDA., de 31 de julio de 2006, la aprobación de la misma dada por este organismo a la constitución de la mencionada compañía.- Quito, 30 de agosto de 2006.- 7



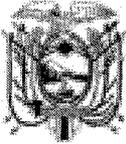
*Dr. Jaime Espinoza Cabrera*

Dr. Jaime Espinoza Cabrera

NOTARIO OCTAVO DEL  
CANTON QUITO  
INTERINO



PO...



0000010

REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **06.Q.IJ. DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 16 de agosto de 2.006, bajo el número **2409** del Registro Mercantil, Tomo **137**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"COGAREP CIA. LTDA."**, otorgada el treinta y uno de julio del año dos mil seis, ante el Notario **OCTAVO INTERINO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JAIME ESPINOZA CABRERA**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1406**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **036812**.- Quito, a catorce de septiembre del año dos mil seis.- **EL REGISTRADOR**.-

  
**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**

RG/mn.-



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0000011



OFICIO No. SC.IJ.DJC.06.

20568

Quito,

22 SEP 2006

Señores  
BANCO DE LA PRODUCCION S. A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COGAREP CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Román Barros Farfán  
ESPECIALISTA JURIDICO